



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN FUNCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de junio de dos mil diecinueve, el Consejo de Gobierno queda enterado, a través del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en funciones, de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

12 JUN 2019 13:11:41

RIVERA BARRACHINA, PEDRO



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2 de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.com.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-77646590-bdc-ff82-968-00505696289



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J19VA000061 RELATIVO A LA PROPUESTA DE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL, CUYO RÉGIMEN SE FIJA EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE, DE 4 DE OCTUBRE DE 2018.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
3.	Propuesta del Director General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.	Total	
4.	Orden de 4 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases de la convocatoria.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**Murcia, a la fecha de la firma electrónica  
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO  
Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio**





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de comercio interior y en ejercicio de ésta, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente considera como objetivos prioritarios el fomento y potenciación de la competitividad del sector comercial en la Región de Murcia.

En virtud del artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio.

La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de las estrategias marcadas y de la consecución del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de la Región de Murcia, contempla en este tipo de comercio una necesidad de apoyo que se traduce en una serie de medidas entre las que se encuentran las ayudas que regulan esta orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, sometidas a consulta pública en aplicación de la Resolución de 26 de julio de 2017.

El programa de ayudas anteriormente referido, se materializó mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 4 de octubre de 2018 (BORM núm. 236, de 11 de octubre de 2018), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

En la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 (BORM núm. 298, de 28 de diciembre de 2018), se ha asignado para el año 2019 un crédito de 200.000,00 euros correspondiente a la Partida Presupuestaria 16.04.00.622A.787.80, Proyecto nº 46087 A ASOCIACIONES Y ENTIDADES COMERCIANTES MINORISTA PARA INVERSIONES DE PROMOCIÓN COMERCIAL, Subproyecto 046087190001.

De conformidad con las bases reguladoras de las citadas ayudas, se realiza la convocatoria de





las mismas, conforme a lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tiene por objeto convocar subvenciones para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

En estos términos, podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Orden de convocatoria, las Asociaciones de Comerciantes de la Región de Murcia, legalmente constituidas y que actúen, especialmente, en defensa de los intereses de pequeños establecimientos comerciales, si bien cabe la posibilidad de que éstas estén también participadas por otros colectivos empresariales y profesionales independientes que actúan por cuenta propia, así como las entidades asociativas que integren varias Asociaciones de Comerciantes minoristas o las Federaciones que las mismas constituyan, debiendo cumplirse los demás requisitos previstos en el artículo 4 de la Orden de bases.

Las actuaciones subvencionables serán las desarrolladas para promocionar el comercio local, que podrán consistir en:

- a) El desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes que cumplan la función de actuar como escaparate virtual para promocionar productos o servicios.
- b) Actividades de formación dirigidas al desarrollo de habilidades comunicativas que incidan en una mayor atención al cliente, añadiendo valor al sector.
- c) Organización y montaje de eventos de animación del punto de venta que tengan por objeto atraer y fidelizar a los clientes, mejorar la rotación de existencias, así como reforzar la imagen del papel desarrollado por el comercio local.
- d) Contratación de servicios que tenga por objeto homogeneizar y difundir la imagen corporativa del comercio local mediante el escaparatismo en determinadas campañas.

El crédito presupuestario disponible para atender a estas actuaciones previsto es de 200.000,00 euros, siendo la cuantía máxima a conceder por proyecto y Federación, Asociación y Entidad que integre a varias asociaciones de comerciantes minoristas será de 8.000,00 euros.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención se efectuará atendiendo a los





criterios que a continuación se relacionan, pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos:

1. Estudio de mercado que comprenda los puntos siguientes: a) delimitación del área de influencia; b) análisis demográfico; c) demanda o estimación del gasto comercializable; y, d) oferta comercial. Hasta 20 puntos.
2. El impacto cuantificado estimado que las actuaciones subvencionables potencialmente puedan conseguir en términos de mayor facturación. Hasta 20 puntos.
3. Número total de comercios asociados. Hasta 30 puntos
4. Participación económica de las entidades asociativas en la financiación de la actividad subvencionable. Hasta 30 puntos.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General competente en materia de Comercio, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

A tal efecto se estará a las prescripciones relativas al mismo contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presentación de la solicitud se realizará mediante la presentación telemática, accediendo al registro electrónico único en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del Procedimiento 2753 "Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades de Comerciantes Minoristas destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial".

Por lo tanto, dadas las competencias de la Consejería, corresponde al titular de ésta dar cuenta al mismo, como máximo órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, de cuantas iniciativas,





**Región de Murcia**  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

programas o actuaciones constituyen hitos sobresalientes en la acción de gobierno.

A la vista de lo anterior, visto el informe favorable del Servicio Jurídico, se estima conveniente dar cuenta al Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 22 apartado 35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y elevo al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

### **ACUERDO:**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial, cuyo régimen se fija en la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 4 de octubre de 2018.

### **EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE (Documento fechado y firmado digitalmente al margen) EN FUNCIONES**

**Javier Celdrán Lorente**

07/06/2019 15:19:21

CELDRAÑI LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dff8aeb1-8926-ee09-296a-0050569b6280





1J19VA000061

### INFORME JURÍDICO

**ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA PROPUESTA DE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL, CUYO RÉGIMEN SE FIJA EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE, DE 4 DE OCTUBRE DE 2018.**

Vista la Propuesta formulada por el Director General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, de dación de cuentas al Consejo de Gobierno de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial, cuyo régimen se fija en la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 4 de octubre de 2018 (BORM núm. 236, de 11 de octubre de 2018), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial, y de conformidad con el art. 10.1.e) del Decreto nº 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se procede ahora a la emisión del preceptivo informe de este Servicio Jurídico,

### ANTECEDENTES:

**Único.-** Consta la siguiente documentación:

- Borrador de propuesta a Consejo de Gobierno.
- Propuesta del Director de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa relativa al asunto de referencia.
- Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 4 de octubre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

### CONSIDERACIONES:

Según consta en la propuesta formulada por el Director General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa de 6 de junio de 2019, y de conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de comercio interior y en ejercicio de ésta, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente considera como objetivos prioritarios el fomento y potenciación de la competitividad del sector comercial en la Región de Murcia.





**1J19VA000061**

En virtud del artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio.

La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de las estrategias marcadas y de la consecución del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de la Región de Murcia, contempla en este tipo de comercio una necesidad de apoyo que se traduce en una serie de medidas entre las que se encuentran las ayudas que regulan esta orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, sometidas a consulta pública en aplicación de la Resolución de 26 de julio de 2017.

El programa de ayudas anteriormente referido, se materializó mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 4 de octubre de 2018 (BORM núm. 236, de 11 de octubre de 2018), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

En la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 (BORM núm. 298, de 28 de diciembre de 2018), se ha asignado para el año 2019 un crédito de 200.000,00 euros correspondiente a la Partida Presupuestaria 16.04.00.622A.787.80, Proyecto nº 46087 A ASOCIACIONES Y ENTIDADES COMERCIANTES MINORISTA PARA INVERSIONES DE PROMOCIÓN COMERCIAL, Subproyecto 046087190001.

De conformidad con las bases reguladoras de las citadas ayudas, se realiza la convocatoria de las mismas, conforme a lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tiene por objeto convocar subvenciones para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

En estos términos, podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Orden de convocatoria, las Asociaciones de Comerciantes de la Región de Murcia, legalmente constituidas y que actúen, especialmente, en defensa de los intereses de pequeños establecimientos comerciales, si bien cabe la posibilidad de que éstas estén también participadas por otros colectivos empresariales y profesionales independientes que actúan por cuenta propia, así como las entidades asociativas que integren varias Asociaciones de Comerciantes minoristas o las Federaciones que las mismas constituyan, debiendo cumplirse los demás requisitos previstos en el artículo 4 de la Orden de bases.

Las actuaciones subvencionables serán las desarrolladas para promocionar el comercio local, que podrán consistir en:

07/06/2019 11:51:31  
KRASHIMIROVA CARPIO, SILVIA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d418402-8909-14b7-bd9e-0050569166280





**1J19VA000061**

- a) El desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes que cumplan la función de actuar como escaparate virtual para promocionar productos o servicios.
- b) Actividades de formación dirigidas al desarrollo de habilidades comunicativas que incidan en una mayor atención al cliente, añadiendo valor al sector.
- c) Organización y montaje de eventos de animación del punto de venta que tengan por objeto atraer y fidelizar a los clientes, mejorar la rotación de existencias, así como reforzar la imagen del papel desarrollado por el comercio local.
- d) Contratación de servicios que tenga por objeto homogeneizar y difundir la imagen corporativa del comercio local mediante el escaparatismo en determinadas campañas.

El crédito presupuestario disponible para atender a estas actuaciones previsto es de 200.000,00 euros, siendo la cuantía máxima a conceder por proyecto y Federación, Asociación y Entidad que integre a varias asociaciones de comerciantes minoristas será de 8.000,00 euros.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan, pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos:

1. Estudio de mercado que comprenda los puntos siguientes: a) delimitación del área de influencia; b) análisis demográfico; c) demanda o estimación del gasto comercializable; y, d) oferta comercial. Hasta 20 puntos.
2. El impacto cuantificado estimado que las actuaciones subvencionables potencialmente puedan conseguir en términos de mayor facturación. Hasta 20 puntos.
3. Número total de comercios asociados. Hasta 30 puntos
4. Participación económica de las entidades asociativas en la financiación de la actividad subvencionable. Hasta 30 puntos.
- 5.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General competente en materia de Comercio, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

A tal efecto se estará a las prescripciones relativas al mismo contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presentación de la solicitud se realizará mediante telemáticamente, accediendo al registro electrónico único en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del Procedimiento 2753 "Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades de Comerciantes Minoristas destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial".





**1J19VA000061**

Así, dadas las competencias de la Consejería, a propuesta de la Dirección General, corresponde al titular de ésta dar cuenta al mismo, como máximo órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, de cuantas iniciativas, programas o actuaciones constituyen hitos sobresalientes en la acción de gobierno.

A la vista de todo ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para conocer de todos los asuntos que, por su importancia o interés para la Comunidad Autónoma, convenga que sean objeto de deliberación o acuerdo del mismo, corresponde al Consejo de Gobierno, la adopción del Acuerdo.

### **CONCLUSIÓN:**

Por lo anteriormente expuesto, por este Servicio Jurídico se informa favorablemente la presente propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial, cuyo régimen se fija en la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 4 de octubre de 2018.

Murcia, en la fecha indicada al margen.

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

**Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio**  
**(documento firmado electrónicamente)**

07/06/2019 11:51:31

KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4d418402-8909-14b7-bd0e-0050569b6280





**PROPUESTA DE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL.**

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de comercio interior y en ejercicio de ésta, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente considera como objetivos prioritarios el fomento y potenciación de la competitividad del sector comercial en la Región de Murcia.

En virtud del artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 19.1.g) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de lo dispuesto en el artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente, al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**PROPONGO**

**Único.-** Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quede enterado de la dación de cuenta presentada por el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente relativa a la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de las estrategias marcadas y de la consecución del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de la Región de Murcia, contempla en este tipo de comercio una necesidad de apoyo que se traduce en una serie de medidas entre las que se encuentran las ayudas que regulan esta orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, sometidas a consulta pública en aplicación de la Resolución de 26 de julio de 2017.

El programa de ayudas anteriormente referido, se materializó mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 4 de octubre de





2018 (BORM núm. 236, de 11 de octubre de 2018), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

En la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 (BORM núm. 298, de 28 de diciembre de 2018), se ha asignado para el año 2019 un crédito de 200.000,00 euros correspondiente a la Partida Presupuestaria 16.04.00.622A.787.80, Proyecto nº 46087 A ASOCIACIONES Y ENTIDADES COMERCIANTES MINORISTA PARA INVERSIONES DE PROMOCIÓN COMERCIAL, Subproyecto 046087190001.

De conformidad con las bases reguladoras de las citadas ayudas, se realiza la convocatoria de las mismas, conforme a lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tiene por objeto convocar subvenciones para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

En estos términos, podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las Asociaciones de Comerciantes de la Región de Murcia, legalmente constituidas y que actúen, especialmente, en defensa de los intereses de pequeños establecimientos comerciales, si bien cabe la posibilidad de que éstas estén también participadas por otros colectivos empresariales y profesionales independientes que actúan por cuenta propia, así como las entidades asociativas que integren varias Asociaciones de Comerciantes minoristas o las Federaciones que las mismas constituyan, debiendo cumplirse los demás requisitos previstos en el artículo 4 de la Orden de bases.

Las actuaciones subvencionables serán las desarrolladas para promocionar el comercio local, que podrán consistir en:

- a) El desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes que cumplan la función de actuar como escaparate virtual para promocionar productos o servicios.
- b) Actividades de formación dirigidas al desarrollo de habilidades comunicativas que incidan en una mayor atención al cliente, añadiendo valor al sector.
- c) Organización y montaje de eventos de animación del punto de venta que tengan por objeto atraer y fidelizar a los clientes, mejorar la rotación de existencias, así como reforzar la imagen del papel desarrollado por el comercio local.
- d) Contratación de servicios que tenga por objeto homogeneizar y difundir la imagen corporativa del comercio local mediante el escaparatismo en determinadas campañas.





El crédito presupuestario disponible para atender a estas actuaciones previsto es de 200.000,00 euros, siendo la cuantía máxima a conceder por proyecto y Federación, Asociación y Entidad que integre a varias asociaciones de comerciantes minoristas será de 8.000,00 euros.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan, pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos:

1. Estudio de mercado que comprenda los puntos siguientes: a) delimitación del área de influencia; b) análisis demográfico; c) demanda o estimación del gasto comercializable; y, d) oferta comercial. Hasta 20 puntos.
2. El impacto cuantificado estimado que las actuaciones subvencionables potencialmente puedan conseguir en términos de mayor facturación. Hasta 20 puntos.
3. Número total de comercios asociados. Hasta 30 puntos
4. Participación económica de las entidades asociativas en la financiación de la actividad subvencionable. Hasta 30 puntos.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General competente en materia de Comercio, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

A tal efecto se estará a las prescripciones relativas al mismo contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presentación de la solicitud se realizará mediante la presentación telemática, accediendo al registro electrónico único en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del Procedimiento 2753 "Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades de Comerciantes Minoristas destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial".

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Francisco Abril Ruiz

Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**6099 Orden de 4 de octubre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias Asociaciones de Comerciantes Minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.**

A pesar del avance imparable de la economía digital el comercio local seguirá desempeñando en el futuro un papel fundamental como articulador de la convivencia ciudadana, en cuanto a operador económico suministrador de bienes cotidianos de demanda frecuente, también ocasional, propio del equipamiento personal o del hogar.

El comercio local emplazado en pueblos y ciudades recibe el fuerte impacto de la crisis económica y financiera que produce una generalizada caída de la demanda que afecta por igual tanto a los establecimientos comerciales situados en los entornos urbanos, cascos históricos o centros comerciales urbanos, y ensanches periurbanos, como a los alojados en el interior de las galerías comerciales de grandes superficies de venta, ya sea en hipermercados, centros y parques comerciales, que junto a la expansión de la economía digital revoluciona la cuota de mercado que afecta de manera desigual al comercio local frente no solo a los grandes formatos comerciales, sino también a los canales de distribución entre los que emerge con pujanza la venta en línea a través de dispositivos conectados a la red digital, con entrega inmediata, sin coste para el consumidor y con las debidas garantías de devolución en caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas o por desistimiento expreso.

En los centros comerciales urbanos y en zonas periurbanas se constata el cierre de numerosos establecimientos comerciales, en muchos casos este fenómeno coincide con el deterioro físico y despoblamiento de cascos históricos por la falta de compatibilidad con el tráfico rodado imprescindible para la necesaria movilidad individual.

El comercio local a través de las entidades asociativas de comerciantes viene desarrollando de manera frecuente, cotidiana y colectiva, muchas veces con la ayuda de las Entidades Locales, acciones de todo tipo de carácter netamente dinamizador y promocional del centro comercial urbano pretendiendo sobre todo conseguir atraer, interesar y fidelizar a los clientes habituales y ocasionales avocados o en tránsito.

Las actuaciones aquí planteadas están orientadas a revitalizar especialmente el equipamiento comercial de los cascos históricos mediante ayudas a las entidades asociativas del comercio local con un amplio elenco de actuaciones dirigidas a mejorar las habilidades de los comerciantes a fin de potenciar el papel de intermediación del comercio minorista frente a los consumidores lo

que contribuirá, a largo plazo, a renovar el hábitat urbano como espacio de convivencia ciudadana, de negocios, cultural, de ocio y entretenimiento, en el que se ejerza con total normalidad el comercio interior protagonizado por tiendas o establecimientos comerciales locales que dispongan de escaparate atractivo, surtido amplio, profundo, especializado o generalista y de calidad, venta digital en línea y precio competitivo, en un entorno urbano amable, funcional, seguro y fácil de transitar.

Dada esta situación, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de las estrategias marcadas y de la consecución del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de la Región de Murcia, contempla en este tipo de comercio una necesidad de apoyo que se traduce en una serie de medidas entre las que se encuentran las ayudas que regulan esta orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, sometidas a consulta pública en aplicación de la Resolución de 26 de julio de 2017.

En la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 (BORM número 297, de 27 de diciembre de 2017), como consecuencia del proceso de participación ciudadana en la elaboración del anteproyecto de presupuestos autonómico para 2018, las tres propuestas seleccionadas, "Innovación en la gestión del comercio minorista", "Ayudas para la dinamización, publicidad y promociones del comercio minorista de la ciudad" y "Creando ciudad entre todos", recae en el Servicio de Comercio de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa dependiente, orgánica y funcionalmente, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

En estos términos, mediante esta orden de bases se pretende financiar proyectos que tengan por finalidad promocionar el comercio local, fidelizar la clientela habitual a través de acciones promocionales, dar a conocer la diversidad y grado de especialización de la oferta comercial existente en el entorno urbano, actualizar los conocimientos en técnicas de gestión del comercio minorista difundiendo experiencias y prácticas exitosas de profesionales, revitalizar el comercio situado en centros comerciales abiertos o urbanos, incrementar el tránsito de clientes y el flujo de ventas de los establecimientos comerciales, mejorar las ventajas competitivas del punto de venta, además de poner el valor la imagen corporativa y de calidad del comercio local.

Esta orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los créditos presupuestarios que se destinen, en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 7 que la Consejería de Empleo,

Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de comercio.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, y de conformidad con las facultades que me atribuyen los Artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Dispongo:**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para la promoción de la actividad de las mismas con la finalidad de dotar a dicho sector de una mayor productividad y competitividad.

**Artículo 2. Actuaciones subvencionables.**

Las actuaciones subvencionables serán las desarrolladas para promocionar el comercio local, que podrán consistir en:

a) El desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes que cumplan la función de actuar como escaparate virtual para promocionar productos o servicios.

b) Actividades de formación dirigidas al desarrollo de habilidades comunicativas que incidan en una mayor atención al cliente, añadiendo valor al sector.

c) Organización y montaje de eventos de animación del punto de venta que tengan por objeto atraer y fidelizar a los clientes, mejorar la rotación de existencias, así como reforzar la imagen del papel desarrollado por el comercio local.

d) Contratación de servicios que tenga por objeto homogeneizar y difundir la imagen corporativa del comercio local mediante el escaparatismo en determinadas campañas.

**Artículo 3. Cuantía máxima subvencionable.**

1. Podrán subvencionarse actuaciones respetando el límite de la consignación presupuestaria establecida en la Orden de convocatoria pertinente, sobre la base de los criterios establecidos en la presente Orden, y de acuerdo con el orden de prelación resultante una vez valoradas las actuaciones por la Comisión de Evaluación, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y demás normas de legal aplicación.

2. Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. No obstante, y de conformidad con el artículo 58.5, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. Tras la selección valorada de proyectos la cuantía individual subvencionable no superará el 20% del crédito disponible y hasta agotar la consignación presupuestaria.

#### **Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las Asociaciones de Comerciantes de la Región de Murcia, legalmente constituidas y que actúen, especialmente, en defensa de los intereses de pequeños establecimientos comerciales, si bien cabe la posibilidad de que éstas estén también participadas por otros colectivos empresariales y profesionales independientes que actúan por cuenta propia, así como las entidades asociativas que integren varias Asociaciones de Comerciantes minoristas o las Federaciones que las mismas constituyan.

2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden:

a) Las asociaciones de comerciantes mayoristas y almacenistas de distribución.

b) Las organizaciones y asociaciones empresariales de carácter intersectorial.

c) Las organizaciones y asociaciones empresariales que agrupen a comerciantes minoristas pertenecientes a los subsectores de producción industrial (vehículos automóviles, maquinaria agrícola e industrial, materiales de construcción, productos agrícolas, ganaderos y pesqueros, productos químicos y fitosanitarios, etc.)

d) Las asociaciones empresariales titulares de negocios independientes con ubicación en establecimientos de carácter colectivo, con predominio de las actividades de ocio sobre las estrictamente comerciales.

3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las Asociaciones de Comerciantes Minoristas, Federaciones o entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos que les sean de aplicación.

4. Las actuaciones subvencionadas tendrán por destinatarios, exclusivamente, a los titulares de los establecimientos comerciales asociados, así como el personal empleado en los mismos.

#### **Artículo 5. Compatibilidad de ayudas.**

1. Estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar las actividades subvencionadas, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aislada o

en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

#### **Artículo 6. Criterios de valoración.**

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan, pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos:

1. Estudio de mercado que comprenda los puntos siguientes: a) delimitación del área de influencia; b) análisis demográfico; c) demanda o estimación del gasto comercializable; y, d) oferta comercial. Hasta 20 puntos.

2. El impacto cuantificado estimado que las actuaciones subvencionables potencialmente puedan conseguir en términos de mayor facturación. Hasta 20 puntos.

3. Número total de comercios asociados. Hasta 30 puntos

4. Participación económica de las entidades asociativas en la financiación de la actividad subvencionable. Hasta 30 puntos.

### TÍTULO II. PROCEDIMIENTO

#### **Artículo 7. Iniciación.**

1. Procedimiento. El procedimiento de concesión y gestión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los créditos anuales que se destinen a las mismas, y se iniciará de oficio mediante Orden de la Consejería competente en materia de Comercio, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre.

2. Solicitud. Las solicitudes de subvención se formularán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de las Administraciones Públicas y se formalizarán según modelo de instancia que figura como Anexo I a la Orden. La participación en las convocatorias que se efectúen al amparo de las presentes bases, supondrá la aceptación de las mismas.

3. Presentación de la solicitud. Los interesados, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud mediante la presentación telemática, accediendo al registro electrónico único en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), según el procedimiento que se indique en la convocatoria de las subvenciones cuyas bases regulan la presente Orden.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", cuya relación estará disponible en la dirección de Internet indicada en calidad de proveedores de servicios de certificación.

4. Plazo de presentación de la solicitud. Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria y proyecto afectos a la Orden de las subvenciones.

5. Documentación. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación complementaria conforme a lo especificado en el artículo 8, que se aportará en formato electrónico.

6. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Anexo II.

#### **Artículo 8. Documentación complementaria a la solicitud.**

1. A la solicitud debidamente cumplimentada, se acompañará la documentación siguiente:

a) Documento que acredite la condición del solicitante de Presidente de la Asociación, Federación o Entidad que integre varias asociaciones, mediante cualquier medio válido en Derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Plan Anual de Actuaciones de la Asociación o Federación, que contendrá un apartado específico en el que se concretarán las necesidades cognitivas y las actuaciones que se proponen, enumerándose cada una de ellas, su descripción, objetivos, lugares y fechas previstas de realización, costes de las mismas, así como el número y características de los participantes o beneficiarios, en su caso.

c) Certificación del Secretario de la Asociación o Federación del acuerdo adoptado por el órgano competente aprobando el Plan Anual de Actuaciones.

d) Certificado del Presidente o Secretario de la entidad sin fin de lucro acreditativo del número de asociados pertenecientes al sector comercial que la integran, según modelos normalizados Anexos III y IV.

En los supuestos de Entidades que integran varias asociaciones de comerciantes deberá aportarse también el anterior certificado, Anexo IV,

debidamente cumplimentado para cada una de las asociaciones que la componen, salvo que tengan conocimiento de que una o varias asociaciones cumplimenten idéntico certificado en solicitud de otra subvención o ayuda en el presente ejercicio económico.

e) Memoria con descripción de las actuaciones a realizar detallando, al menos, los aspectos siguientes:

1. Análisis descriptivo y pormenorizado de las actuaciones propuestas concretando su localización, cronograma de realización y número de asociados que vayan a participar.

2. Estudio de mercado que comprenda los aspectos siguientes: 1) delimitación espacial del entorno urbano y área de influencia del proyecto o actividad propuesta; 2) población del área seleccionada; 3) demanda y gasto comercializable de los clientes; y, 4) oferta comercial.

3. Estimación del impacto cuantificado que las actuaciones propuestas potencialmente puedan lograr en términos de mayor facturación.

4. Número de comercios asociados a la entidad solicitante.

5. Cuantificación económica de la aportación del beneficiario en la financiación de las actividades propuestas.

f) Presupuesto total previsto de las actuaciones a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

g) Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones.

h) En su caso, certificación bancaria correspondiente acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación del beneficiario a la actividad subvencionable.

i) Certificado de la entidad bancaria del número de cuenta del solicitante (IBAN).

j) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales. Anexo V.

k) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario. Anexo VI.

3. La aportación de documentos se regirá por lo establecido en los artículos 28 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

4. Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, procediendo por parte del beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 9. Ordenación e Instrucción del procedimiento.**

1. La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General competente en materia de Comercio, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, y estará constituida por:

a) Presidente: El titular de la Dirección General competente en materia de Comercio.

b) Secretario: Un funcionario de la Dirección General competente en materia de Comercio.

c) Vocales: Los titulares de los Servicios de Comercio, de Defensa del Consumidor y Defensa de la Competencia.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios establecidos en el Artículo 6 de la presente Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Anexo VII.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la denegación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación, Anexo VIII, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

7. En el caso de existir una lista de reserva, los beneficiarios propuestos para recibir subvención que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

### **Artículo 10. Resolución.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de Comercio, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el titular de la Dirección General competente en materia de Comercio, conteniendo, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de publicidad previstas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley.

2. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas en el artículo 17.3 l) de la Ley 38/2003, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados desde la fecha en la que termine el plazo de presentación de las solicitudes o, en el caso de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legítima a los interesados

para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **Artículo 11. Pago de la subvención y garantías.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.3 y 16.2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2. El pago efectivo de la subvención al beneficiario se realizará por transferencia a la cuenta bancaria conforme al IBAN indicado en la solicitud.

#### **Artículo 12. Plazo de ejecución**

1. Las actividades o inversiones deberán realizarse dentro del plazo de un año contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago efectivo de la subvención.

2. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir en plazo la realización de la inversión solicitada, podrá el mismo ser ampliado a un máximo de seis meses, previa solicitud a la Consejería competente en materia de Comercio antes del mes anterior a la finalización del plazo de realización de la inversión, siempre que exista informe favorable de la Dirección General competente en materia de Comercio. Anexo IX.

#### **Artículo 13. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.**

1. La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación, debiendo notificarse a la Consejería competente en materia de Comercio el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 14. Justificación de la subvención.**

1.- Plazo de justificación.- Las actividades o inversiones realizadas deberán justificarse dentro de los tres meses siguientes al de finalización del plazo de ejecución, salvo que este último se hubiere ampliado.

2.-Modo de efectuarla. La justificación se efectuará aportando ante la Dirección General competente en materia de Comercio, Anexo X, la documentación siguiente:

a) Impreso de justificación de subvención, con la relación de gastos contraídos con cargo a la subvención.

b) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores (desglosado con IVA soportado y sin IVA).

c) Memoria justificativa de la realización de la actuación y/o gastos subvencionados (firmada por el beneficiario/representante legal de la entidad beneficiaria).

d) Documentación acreditativa del gasto realizado y de su pago mediante la presentación de facturas, nóminas y recibos de haberlas abonado y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el importe de la acción subvencionada.

1. Cuando se realice el pago por transferencia bancaria se hará constar expresamente en la factura el número IBAN del proveedor, aportando igualmente documento bancario acreditativo de ese movimiento.

2. Cuando el pago se realice en efectivo se hará constar así en la factura donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

3. En el caso de haber sido valorado el esfuerzo inversor, deberá justificarse la aportación tanto de la cuantía subvencionada como de la parte correspondiente a la propia persona jurídica beneficiaria de la subvención.

4. En los casos en que la actividad o inversión subvencionada se ejecutara por cuantía inferior a la presupuestada, la cantidad que faltase por ejecutar, podrá destinarse a otras actividades que pudieran ser objeto de subvención, a petición del beneficiario y previa autorización de la Dirección General competente en materia de Comercio, y en todo caso, dentro de los plazos establecidos para la ejecución y justificación de la subvención.

5. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

6. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería competente en materia de Comercio su ampliación, antes de los quince días del plazo fijado para el cumplimiento del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Anexo XI.

7. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la

justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, no eximiendo al beneficiario de las sanciones correspondientes, por el mero hecho de presentar la justificación en el plazo adicional establecido.

#### **Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

3. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Anexo X.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 3 y 4 del Artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En particular, los beneficiarios deberán insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 16. Gastos**

1. Serán subvencionables los gastos destinados a sufragar los medios técnicos, humanos y materiales, necesarios para la realización de las actuaciones subvencionadas.

2. Concretamente serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Los costes efectivos derivados de la ejecución de las actividades subvencionables contempladas en el artículo 2 de esta Orden, siempre que cumplan las condiciones impuestas en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones: respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén en consonancia con precios normales de mercado y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

A estos efectos, la Dirección General competente en materia de Comercio analizará la razonabilidad de su importe, conforme a criterios de eficiencia y economía. Aquellos gastos que aun estando correctamente justificados desde el punto de vista formal, no sean considerados estrictamente necesarios para la correcta ejecución y consecución de los objetivos del proyecto o su importe sea desproporcionado respecto al proyecto, sus objetivos o a los precios de mercado, serán excluidos o corregidos en la parte que no resulten justificados.

b) En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar retenciones conforme a la normativa tributaria respecto de gastos que haya imputado a la subvención, deberá ésta presentar la acreditación del ingreso en el Tesoro Público mediante la presentación del modelo normalizado. Para que dicho gasto pueda ser admitido, el pago deberá haberse realizado dentro del plazo de justificación.

c) Con carácter general, toda persona que preste sus servicios a la entidad asociativa a fin de realizar las actividades subvencionables, solo lo podrán hacer bajo una única forma de relación con respecto a la entidad beneficiaria, bien de carácter laboral o mercantil.

3. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos financieros (excepto los derivados del establecimiento de garantías).

b) Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros cargos administrativos.

c) El IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea. El IVA, soportado como consecuencia de los gastos ocasionados podrá ser subvencionado siempre que la entidad colaboradora lo haya sufragado efectiva y definitivamente, es decir, no sea recuperable. La entidad beneficiaria deberá aportar declaración responsable que acredite que el IVA imputado no es recuperable por la misma.

d) El importe de la amortización de equipos didácticos, herramientas, construcciones e instalaciones, empleados en la actuación subvencionada, cuya adquisición hubiere sido objeto de subvención. La imputación por este concepto no podrá comprender aquella parte de su precio que fue objeto de subvención.

e) Adquisición de inmovilizado.

f) Tasas administrativas locales, autonómicas o nacionales, salvo que se devenguen por causa directamente vinculada a la subvención

g) Los incrementos de costes generados por la contratación con terceros de actuaciones que no aporten valor añadido.

### **Artículo 17. Alteración de las condiciones de la subvención**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

2. Una vez concedida la subvención, cualquier modificación que sea necesaria efectuar deberá comunicarse a la Consejería competente en materia de Comercio para su conformidad. Para ello, deberá presentarse memoria justificativa de la necesidad de los cambios realizados.

Si la modificación supone un incremento del presupuesto subvencionado, este será asumido íntegramente por el beneficiario.

En el caso de que se produjeran bajas en la contratación de obras o en alguna actuación objeto de subvención, se procederá automáticamente al ajuste de la subvención concedida, dando lugar al reintegro de las cantidades correspondientes.

### **Artículo 18. Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.**

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

1. El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma.

2. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

3. La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el Artículo 14 de la presente Orden supondrá la devolución de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el artículo 18.

### **Artículo 19. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, previa tramitación del procedimiento de reintegro legalmente establecido.

### **Artículo 20. Régimen de infracciones y sanciones.**

En materia de infracciones y sanciones, se estará a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de lo previsto por el artículo 44 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 21. Régimen Jurídico**

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirá, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.



### Disposiciones finales

#### **Primera.**

Contra la presente Orden de bases reguladoras podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente disposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Segunda.** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de octubre de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.





No autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de identidad del solicitante, certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

**EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD**

En....., a.....de.....de.....

Fdo.: .....

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

a) Documento que acredite la condición del solicitante de Presidente de la Asociación, Federación o Entidad que integre varias asociaciones, mediante cualquier medio válido en Derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Plan Anual de Actuaciones de la Asociación o Federación, que contendrá un apartado específico en el que se concretarán las necesidades cognitivas y las actuaciones que se proponen, enumerándose cada una de ellas, su descripción, objetivos, lugares y fechas previstas de realización, costes de las mismas, así como el número y características de los participantes o beneficiarios, en su caso.

c) Certificación del Secretario de la Asociación o Federación del acuerdo adoptado por el órgano competente aprobando el Plan Anual de Actuaciones.

d) Certificado del Presidente o Secretario de la entidad sin fin de lucro acreditativo del número de asociados pertenecientes al sector comercial que la integran, según modelos normalizados Anexos III y IV.

En los supuestos de Entidades que integran varias asociaciones de comerciantes deberá aportarse también el anterior certificado, Anexo IV, debidamente cumplimentado para cada una de las asociaciones que la componen, salvo que tengan conocimiento de que una o varias asociaciones cumplimenten idéntico certificado en solicitud de otra subvención o ayuda en el presente ejercicio económico.

e) Memoria con descripción de las actuaciones a realizar detallando, al menos, los aspectos siguientes:

1. Análisis descriptivo y pormenorizado de las actuaciones propuestas concretando su localización, cronograma de realización y número de asociados que vayan a participar.

2. Estudio de mercado que comprenda los aspectos siguientes: 1) delimitación espacial del entorno urbano y área de influencia del proyecto o actividad propuesta; 2) población del área seleccionada; 3) demanda y gasto comercializable de los clientes; y, 4) oferta comercial.

3. Estimación del impacto cuantificado que las actuaciones propuestas potencialmente puedan lograr en términos de mayor facturación.

4. Número de comercios asociados a la entidad solicitante.

5. Cuantificación económica de la aportación del beneficiario en la financiación de las actividades propuestas.

f) Presupuesto total previsto de las actuaciones a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

g) Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones.

h) En su caso, certificación bancaria correspondiente acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación del beneficiario a la actividad subvencionable.

i) Certificado de la entidad bancaria del número de cuenta del solicitante (IBAN).

j) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales. Anexo V.

k) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario. Anexo VI.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**



**ANEXO II: MODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS**

**AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL**

D. \_\_\_\_\_, DNI: \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ en representación de: \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que en contestación a su escrito de requerimiento de documentación, notificado en fecha..... con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en mi solicitud de concesión de subvención, y en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la práctica de la notificación, apporto los documentos requeridos, para su incorporación al expediente.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-

En....., a.....de.....de.....

Fdo.: .....

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**



**ANEXO III: MODELO CERTIFICADO ENTIDADES ASOCIADAS (FEDERACIÓN)**

**AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL**

D. \_\_\_\_\_ como <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_ de la entidad  
<sup>(2)</sup> \_\_\_\_\_,

CERTIFICO: Que según los datos que aparecen a mi cargo resulta que la entidad arriba referenciada cuenta en el día de la fecha con un número total de entidades asociadas que asciende a \_\_\_\_\_.

Dichas entidades asociadas son los siguientes:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el artículo 8.1.d de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias Asociaciones de Comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

En....., a.....de.....de.....

Fdo.: .....

-----  
<sup>(1)</sup> Presidente o Secretario  
<sup>(2)</sup> Indicar nombre de la entidad según sus Estatutos

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**



**ANEXO IV: MODELO CERTIFICADO Nº DE ASOCIADOS (ASOCIACIÓN)**

**AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL**

D. \_\_\_\_\_ como <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_ de la Asociación de Comerciantes <sup>(2)</sup> \_\_\_\_\_.

CERTIFICO: Que según los datos que aparecen a mi cargo resulta que la asociación arriba referenciada cuenta en el día de la fecha con un número total de asociados pertenecientes al sector comercial que asciende a \_\_\_\_\_.

Dichos asociados son los siguientes:

Nombre o razón social.	DNI/CIF	Nombre Comercial	Dirección	Actividad

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el artículo 8.1.d de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias Asociaciones de Comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

En....., a.....de.....de.....

Fdo.: .....

-----  
<sup>(1)</sup> Presidente o Secretario

<sup>(2)</sup> Indicar nombre de la entidad según sus Estatutos

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**



**ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

**AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL**

D. \_\_\_\_\_ por sí o en representación de \_\_\_\_\_ y en calidad de \_\_\_\_\_ de dicha entidad, ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

DECLARA que \_\_\_\_\_ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para \_\_\_\_\_ (2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: \_\_\_\_\_  
Importe: \_\_\_\_\_  
Solicitada / Concedida (3)

B) Ente: \_\_\_\_\_  
Importe: \_\_\_\_\_  
Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad. Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En....., a.....de.....de.....

Fdo.: .....

- (1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.  
(2) Actividades o gastos de organización o promoción para los que ha solicitado subvención.  
(3) Táchese lo que no proceda.

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**



**ANEXO VI: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

**AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF. N.º \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_, Localidad: \_\_\_\_\_  
C.P.: \_\_\_\_\_, Provincia: \_\_\_\_\_  
En representación de \_\_\_\_\_  
Con CIF. N.º \_\_\_\_\_.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que la citada Asociación, Federación o entidad que integre varias asociaciones de comerciantes minoristas, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que resultan de aplicación de las enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 4.3 de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente que regula su concesión.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En....., a.....de.....de.....

Fdo.: .....

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**



**ANEXO VII: MODELO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES.**

**AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL**

D. \_\_\_\_\_, DNI: \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ en representación de: \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que a la vista de la propuesta de resolución provisional notificada en fecha \_\_\_\_\_, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la práctica de la misma, formulo las siguientes alegaciones:

Y solicito se incorporen al expediente.....

En....., a.....de.....de.....

Fdo.: .....

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**



**ANEXO VIII: MODELO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN**

**AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL**

D. \_\_\_\_\_, DNI: \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ en representación de: \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva de procedimiento de concesión de subvención notificada en fecha \_\_\_\_\_, y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez días naturales desde la práctica de la misma, manifiesto que ACEPTO  / RECHAZO  ( 1 ) LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

Y solicito se incorporen al expediente.....

En....., a.....de.....de.....

Fdo.: .....

(1) Señale lo que proceda.

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**



**ANEXO IX: MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INVERSIÓN**

**AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL**

D. \_\_\_\_\_, DNI: \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ en representación de: \_\_\_\_\_

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de \_\_\_\_\_ euros, con fecha \_\_\_\_\_ (Expediente nº \_\_\_\_\_) para (Objeto de la subvención) \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que no puede cumplir el plazo de inversión de la subvención concedida debido a:

**SOLICITA:**

La ampliación del plazo de inversión establecido hasta el .....

En....., a.....de.....de.....

Fdo.: .....

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**



**ANEXO X: MODELO DE JUSTIFICACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS CONTRAÍDOS**

**AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL**

D. \_\_\_\_\_, DNI: \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ en representación de: \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que en relación con el expediente n.º ..... y como beneficiario de una subvención por importe ..... €, por medio del presente escrito aporto la documentación con el fin de justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que establecía la concesión de la subvención.

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- a) Impreso de justificación de subvención, con la relación de gastos contraídos con cargo a la subvención.
- b) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores (desglosado con IVA soportado y sin IVA).
- c) Memoria justificativa de la realización de la actuación y/o gastos subvencionados (firmada por el beneficiario/representante legal de la entidad beneficiaria).
- d) Documentación acreditativa del gasto realizado y de su pago mediante la presentación de facturas, nóminas y recibos de haberlas abonado y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el importe de la acción subvencionada.
  - 1. Cuando se realice el pago por transferencia bancaria se hará constar expresamente en la factura el número IBAN del proveedor, aportando igualmente documento bancario acreditativo de ese movimiento.
  - 2. Cuando el pago se realice en efectivo se hará constar así en la factura donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

En....., a.....de.....de.....

Fdo.: .....

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**



**RELACIÓN DE GASTOS CONTRAÍDOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN**

Actividad Subvencionada: \_\_\_\_\_

Nº DE ORDEN	PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE € SIN IVA	IMPORTE € IVA SOPORTADO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
<b>TOTAL....</b>				

En....., a.....de.....de.....

Fdo.: .....

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**



**ANEXO XI: MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

**AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL**

D. \_\_\_\_\_, DNI: \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ en representación de: \_\_\_\_\_

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de \_\_\_\_\_ euros, con fecha \_\_\_\_\_ (Expediente nº \_\_\_\_\_) para (Objeto de la subvención) \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que no puede cumplir el plazo de justificación de la subvención concedida debido a:

**SOLICITA:**

La ampliación del plazo de justificación establecido hasta el.....

En....., a.....de.....de.....

Fdo.: .....

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**